



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PARA ZONAS DEPRIMIDAS ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE ZAMORA Y LAS CORPORACIONES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2017

1.- MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (BOE nº 150 del 24-06).
- Real Decreto 699/1998, de 24 de abril (BOE nº 99 del 25-04).
- Orden de 26 de octubre de 1998 y Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo.
- Resolución de 30 de marzo de 1999, del INEM (BOE nº 88 del 13-04)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 del 18-11)
- Orden TAS/3657/2003 de 22 de diciembre. (Modificada por RD 357/2006)
- Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo, (BOE nº 78 del 01-04)
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, (BOE nº 83 del 07-04)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (Reglamento de aplicación de la Ley 38/2003 (BOE nº 176 del 25-07).
- Orden TIN/581/2010 de 4 de marzo (BOE nº 63 del 13-03).
- Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero.
- Ley 3/2012 de 6 de julio.
- Real Decreto 287/2016 de 1 de julio.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contratación temporal de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, en el ámbito territorial del Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo de Toro (Zamora), afectado por el Programa de Fomento de Empleo Agrario para zonas rurales deprimidas (PFEA).

El Programa está destinado a subvencionar los costes salariales y la cotización empresarial de los trabajadores desempleados contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales afectadas a este programa.

3.- APORTACIONES

La asignación de créditos destinada en el 2017 a las zonas rurales deprimidas de la provincia de Zamora para el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo agrario con cargo a los presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal, es de 563.198,08 euros en el Programa de Gastos 241A 461.02 y en la siguiente aplicación presupuestaria: 19PR49 241A 461.02

4.- ÁMBITO TERRITORIAL

El Plan está destinado a las 22 Corporaciones Locales adscritas al Consejo Comarcal del SPEE, con sede en Toro y que se relacionan en el Anexo A1 de la convocatoria.

5.- DESTINO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas, en régimen de concesión directa, se destinarán a la financiación de los costes salariales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la misma cantidad que la fijada para el salario, según convenio colectivo de la construcción, vigente en el momento de la solicitud, por cada trabajador desempleado contratado.

Como coste salarial se entenderá las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, relacionadas a continuación: Salario base, Gratificaciones extraordinarias, Pluses salariales, y Pluses extrasalariales.



6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante **solicitud** del interesado dirigida al **Servicio Público de Empleo Estatal de Zamora**, competente para resolver sobre el otorgamiento de estas subvenciones, en régimen de concesión directa.

La forma en que debe presentarse la solicitud y la documentación que debe acompañarla, la instrucción y resolución del procedimiento, así como la forma de pago se ajustarán a lo previsto en las disposiciones a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 357/2006.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Solicitudes de subvención deberán presentarse en modelo oficial, con los requisitos y documentación que exigen las normas reguladoras contempladas en el marco normativo; así mismo, se podrán presentar en las dependencias del Servicio Público de Empleo Estatal, utilizando para ello el modelo de impreso que se adjunta (Anexo 1).

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 2 de junio y finaliza el día 14 de junio de 2017, (ambos inclusive) a las 14:00 horas. La presentación fuera de plazo es causa de denegación de la subvención.

Las obras o servicios a realizar se iniciarán el **25 de julio de 2017**, fecha que se indicará en la **Resolución de Otorgamiento de la Subvención**. En caso contrario, la Administración Inversora, se reserva el derecho de no hacer efectiva la parte alicuota correspondiente a la obra aprobada.

No obstante lo anterior, si existiesen circunstancias especiales, debidamente justificadas, que den lugar al retraso en el comienzo de la obra o servicio, la citada Comisión Provincial de Seguimiento, previa petición motivada de la Corporación Local y formulada en los quince días siguientes a la finalización del plazo previsto, podrá excepcionalmente tomar en consideración la propuesta de retraso en el inicio de la obra, debiendo en todo caso ejecutarse ésta en los plazos fijados en la normativa aplicable.

8.- PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

Las obras y servicios a realizar, deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 4 del Real Decreto 939/1997 entre los que se encuentra el ser proyectos de competencia de las Corporaciones Locales y que sean ejecutados por las Corporaciones Locales en régimen de administración directa o en régimen de adjudicación.

En cuanto a los requisitos específicos a cumplir por los proyectos presentados, éstos deberán realizarse en alguna de las siguientes actividades:

- Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.
- Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.
- Servicios personalizados de carácter cotidiano como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.
- Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.





- Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante o empresa adjudicataria o mediante otras formas de inserción laboral.
- Proyectos que cuenten con la financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones. A tal efecto, se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada proyecto.
- Reforma y rehabilitación de las casa cuartel de la Guardia Civil.

Los proyectos presentados por las Corporaciones Locales, serán aprobados por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario, que informará acerca de las subvenciones para la financiación correspondiente a cada una de ellas, en la parte proporcional a la aportación económica realizada a nivel provincial.

La Administración Inversora comunicará su parte de financiación a las Corporaciones Locales.

2.- SELECCIÓN DE TRABAJADORES

La Oficina de Empleo de Toro gestionará la oferta de empleo presentada por cada Ayuntamiento perteneciente al Consejo Comarcal de Toro, para ocupar puestos de trabajo no cualificados.

Los criterios de selección de los trabajadores, aprobados en la Comisión Ejecutiva Provincial de 25 de mayo de 2017, son los siguientes:

1. REQUISITO GENERAL:

Ser desempleado inscrito en la Oficina de Empleo de Toro a fecha 3 de julio de 2017.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Estar afiliados al Sistema Especial Agrario por cuenta ajena (SEA), en situación de alta o asimilada, y que pertenezcan al ámbito del Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal de Zamora con sede en Toro, primándose el tiempo de cotización en este régimen, con una antigüedad mínima de 4 años a fecha 3 de julio de 2017 (periodo en alta 03-7-2013 a 03-7-2017).

Si no se completa el número de trabajadores con este requisito de antigüedad, se irá disminuyendo en años hasta completar los trabajadores solicitados.

Si hubiese más trabajadores que cumplen los requisitos generales que el número de trabajadores que se solicitan con cargo a este programa, se aplicará como criterio preferente para ser seleccionado el tiempo de cotización en el sistema especial agrario por cuenta ajena.

Únicamente podrán ser enviados a las Corporaciones Locales contratantes aquellos trabajadores que se encuentren en situación de alta en el Sistema Especial Agrario por cuenta ajena y acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las cotizaciones a la Seguridad Social.

3. MOVILIDAD:

El ámbito territorial del presente Programa lo forman las 22 Corporaciones Locales que integran el Consejo Comarcal del SEPE.

El criterio general es que los trabajadores puedan trabajar en el municipio donde están empadronados, y en su defecto, en los más próximos.

En caso de desplazamiento, lo harán aquellos trabajadores que tengan menos peonadas en el año natural anterior a la convocatoria, situación que será comprobada en la vida laboral del trabajador.





En caso de igualdad, tendrá preferencia:

- 1º El que tenga la **ÚLTIMA** fecha de inscripción en desempleo más antigua.
- 2º El que tenga más tiempo colizado en el Sistema Especial Agrario por cuenta ajena.

10.- CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Una vez gestionada por la Oficina de Empleo de TORO la oferta de empleo presentada por las Corporaciones Locales, estos deberán proceder a la contratación de los trabajadores seleccionados, salvo casos excepcionales debidamente justificados, que deberán ser puestos en conocimiento de la Oficina de Empleo y en especial cuando se trate de rechazos a oferta de empleo o incomparecencia del trabajador.

Se adjunta cartel de criterios de selección de los trabajadores aprobados en la Comisión Ejecutiva Provincial de 25 de junio de 2017, para su exposición en los Ayuntamientos pertenecientes al Consejo Comarcal de Toro. La Oferta de empleo, solicitando trabajadores, deberá ser presentada telemáticamente a la Oficina de Empleo de Toro, el día 03 de julio de 2017, indicando en la misma que está destinada para el programa de Fomento de Empleo Agrario. La presentación fuera de plazo da lugar a la exclusión del programa.

En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirán por otro trabajador de similares características previa solicitud a la Oficina de Empleo de Toro.

Una vez registrados los contratos, la Oficina de Empleo remitirá un ejemplar a la Dirección Provincial del SEPE junto con la Oferta de Empleo, para adjuntarlo al expediente abierto por cada entidad subvencionada.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Finalizada la obra o servicio, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial del SEPE en el plazo de un mes el certificado de pago final acompañado con la documentación justificativa así como el informe final de obra o servicio.

La justificación de las subvenciones públicas habrá de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normas de desarrollo.

12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Si la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo constata el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la resolución de concesión de la subvención, se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

El procedimiento de reintegro se iniciará mediante escrito de la Dirección Provincial del SEPE dirigido a la Entidad Local perceptora de la subvención poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos del incumplimiento y requiriéndole para que en el plazo de quince días formule las alegaciones o presente los documentos o justificantes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, la Dirección Provincial del SEPE dictará resolución del reintegro de la Subvención,

Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También procederá el reintegro, total o parcial, y la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención, hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley, así como en los demás previstos en las disposiciones señaladas en el artículo 2 del R.D.357/2006, de 24 de marzo, y demás normas de aplicación.





En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, en relación con la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley.

Zamora, 02 de junio de 2017



LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SEPE
Apartado primero, punto siete. Resolución de 6 de octubre
De 2008 (BOE de 13 de octubre)